

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO No: 15
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00286-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: MAURICIO ALBERTO PENARETE ORTIZ -- PROCURADOR 27 JUDICIAL
II AMBIENTAL Y AGRARIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SILVANIA
VINCULADO: CORPORACIÓN REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley 472/98, se fija fecha para la realización de la audiencia de **pacto de cumplimiento**, el:

- Día: Jueves seis (6) de febrero de 2020.
- Hora: 10:30 AM.
- Sitio: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



DRE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **21 ENE. 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00192

Informe secretarial: 15/01/2020

El día 05 de noviembre de 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 18 de octubre de 2019, la cual fue notificada personalmente el 21 de octubre de 2019.

El día 31/10/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia /fls. 133-138/, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho, la parte demandante no presento recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

A: 003
RADICADO. 25307-33-40-002-2016-00192-00
DEMANDANTE: ALBEIRO QUINTERO DAVID.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL.
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.
CONTROL:

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- DÍA: TREINTA (30) DE ENERO DE 2020.
- HORA: 03:30 P.M
- SITIO: Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AM/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de fecha: 21 ENE. 2020, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2016-00320

Informe secretarial: 20/01/2020

El día 27 de noviembre de 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 05 de noviembre de 2019, la cual fue notificada personalmente el 12 de noviembre de 2019.

El día 26/11/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia /fls.415-419/, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho, la parte demandante no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

A: 002
RADICADO. 25307-33-33-002-2016-00320-00
DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO YARCE PIEDRAHITA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA.
MEDIO DE REPARACION DIRECTA.
CONTROL:

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro del *sub lite*:

- **DÍA: TREINTA (30) DE ENERO DE 2020.**
- **HORA: 03:00 P.M**
- **SITIO:** Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFIQUESE

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**

AM/JAC



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

21 ENE. 2020

Estado de Fecha: _____, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2018-00348

Informe secretarial: 15/01/2020

El día 05 de diciembre de 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019, la cual fue notificada personalmente el 20 de noviembre de 2019.

El día 25/11/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia /fls. 93-96/, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho, la parte demandante no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

A: 004
RADICADO. 25307-33-33-002-2018-00348-00
DEMANDANTE: MARIA PRISCILA ORTIZ DE SILVA.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.
CONTROL:

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- DÍA: TREINTA (30) DE ENERO DE 2020.
- HORA: 04:00 P.M
- SITIO: Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AM/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

21 ENE. 2020

Estado de fecha: _____, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2018-00353

Informe secretarial: 15/01/2020

El día 05 de diciembre de 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019, la cual fue notificada personalmente el 20 de noviembre de 2019.

El día 25/11/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia /fls. 64-67/, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho, la parte demandante no presentó recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

A.S. 005
Radicado. 25307-33-33-002-2018-00353-00
Demandante: MERY LUCELY PATIÑO CORAL.
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de Control: de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- DÍA: TREINTA (30) DE ENERO DE 2020.
- HORA: 04:00 P.M
- SITIO: Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AM/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 21 ENE 2020, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2018-00381

Informe secretarial: 15/01/2020

El día 04 de diciembre de 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 13 de noviembre de 2019, la cual fue notificada personalmente el 19 de noviembre de 2019.

El día 25/11/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia /fls. 75-77/, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho, la parte demandante no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

A: 007
RADICADO: 25307-33-33-002-2018-00381-00
DEMANDANTE: ANA RUTH GALVIS GARCIA.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.
CONTROL:

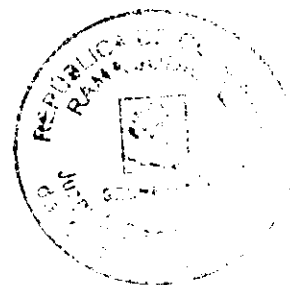
Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- DÍA: TREINTA (30) DE ENERO DE 2020.
- HORA: 04:00 P.M
- SITIO: Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AMJAC



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 21 ENE. 2020, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2018-00370

Informe secretarial: 15/01/2020

El día 05 de diciembre de 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019, la cual fue notificada personalmente el 20 de noviembre de 2019.

El día 25/11/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia /fls. 95-98/, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho, la parte demandante no presentó recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

A: 006
RADICADO: 25307-33-33-002-2018-00370-00
DEMANDANTE: LUDGY AMPARO TRIGOS ROZO.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

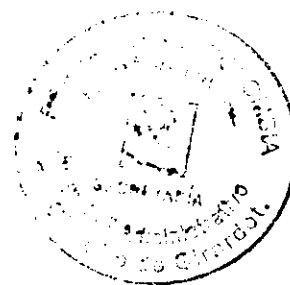
Procede el Despacho, con fundamento en el canon 192 de la Ley 1437/11, fijar la siguiente fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del *sub lite*:

- **DÍA: TREINTA (30) DE ENERO DE 2020.**
- **HORA: 04:00 P.M**
- **SRIO:** Despacho del Juzgado 2º administrativo del Circuito de Girardot ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39, barrio Miraflores.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AM/JAC



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 21 ENE. 2020, a las 8:00 a.m.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veinte (20) de Enero de dos mil veinte (2020)

AUTO No.: 008
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00306-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.
DEMANDANTE: YEIMAR CALLEJAS MORALES.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL.

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**



AM/ JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 21 ENE. 2020, a las 8:00 a.m.

**JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

**JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

RAD. 2018-00306

Informe secretarial: 20/01/2020

El día 04 de Diciembre 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2019, la cual fue notificada personalmente el 19 de noviembre de 2019.

El día 29/11/2019, estando dentro del término legal para ello, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación (fls. 87-90), en contra de la sentencia de la referencia, motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho, la parte demandada no presento recursos.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

A. 001
RADICADO. 25307-33-40-002-2018-00260-00
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL AGUDELO RUIZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL.
CONTROL:

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y demandante, en contra de la sentencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual declaró probada la excepción de cobro de lo no debido, en consecuencia se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remitase el expediente a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 21 ENE. 2020, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

RAD. 2018-00260

Informe secretarial: 15/01/2020

El día 08 de noviembre de 2019, a las cinco (5) de la tarde, venció el término de 10 días otorgado a las partes para proponer y sustentar recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 22 de octubre de 2019, la se tiene por notificada personalmente el 24 de octubre de 2019.

El día 06/11/2019, estando dentro del término legal para ello, la apoderada de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de la referencia, visible en los /fls. 111-115, igualmente de forma oportuna, el día 06/11/2019 el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia en mención, visible en los /fls. 116-121/ motivo por el cual ingresa el proceso al Despacho.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



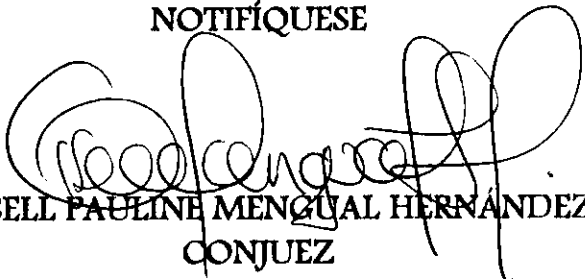
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado: 25307-33-33-002-2019-00158-00
Demandante: NELCY CÓRDOBA RODRÍGUEZ
Demandados: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, por **Secretaría del Despacho OFÍCIESE** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CUNDINAMARCA**, para que dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibido del presente oficio, se sirva allegar con destino a este proceso **CERTIFICACIÓN DEL ÚLTIMO LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SEÑORA NELCY CÓRDOBA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.469.614, con el fin de establecerse la competencia por razón del territorio.

NOTIFÍQUESE


GUISELL PAULINE MENGUAL HERNÁNDEZ
CONJUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: _____, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO: 016
RADICACIÓN NO.: 25307-33-33-002-2019-00322-00
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL BUENO GARCÍA Y MARÍA DELIA GARCÍA.
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -- EJÉRCITO NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. y atendiendo a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora, se corrige el auto proferido el 16 de diciembre de 2019 /fl. 51 fte y vto/, en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las demandantes a quien se debe notificar por estado del auto admisorio de la demanda es **MARÍA DELIA GARCÍA** y no **ANA DELIA GARCÍA**.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



ver:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **21 ENE. 2020**, a las 8:00 a.m.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto: 019
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00319-00
Demandante: COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO

El Despacho analiza la demanda interpuesta por COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. y al respecto se observa:

Que las pretensiones y el concepto de violación se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley /fls. 3-18/.

Que se encuentran designadas las partes /fl.2/ y la cuantía razonada no excede la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 4º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, por lo que el proceso se tramitará en primera instancia.

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en contra del **MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA**.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 de la Ley 1437 de 2011.

2. Notifíquese personalmente al (i) Representante Legal del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca (ii) al Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) M/cte., en la cuenta única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario “CSJ-DERECOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN”, conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

4. Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C. P. A. C. A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

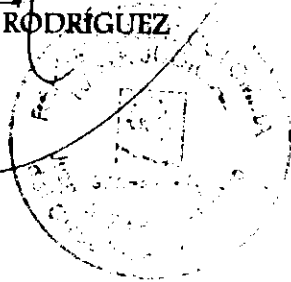
5. Infórmese al demandado, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º y parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., es debe aportar con la contestación de la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de litigio y que se encuentren en su poder.

Por reunir los requisitos de ley se reconoce personería a los abogados Álvaro Andrés Díaz Palacios, Carolina Bobillier Ceballos y Juan Sebastián Bustillo Martínez, identificados con cédula de ciudadanía 79.602.847, 39.818.655 y 1.032.444.455 y portadores de la Tarjeta Profesional de Abogado 86.467, 127.891 y 274.635 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que actúen como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido visible a folios 17 y 18 del expediente.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 21 ENE. 2020 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto: 022
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00266-00
Demandante: MAURICIO PIÑEROS MARTÍNEZ
Demandado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

Córrase traslado por el término de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, al demandado MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), de la solicitud de la medida cautelar elevada por la parte demandante visible a folios 6 a 8 del cuaderno principal, conforme lo ordena el inciso 2º del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 21 ENE. 2020
a las 8:00 a.m.

JAIIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 018
Radicación: 25307-33-33-002-2019-00266-00
Demandante: MAURICIO PIÑEROS MARTÍNEZ
Demandado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
Medio de NULIDAD SIMPLE
Control:

El Despacho analiza la demanda interpuesta por el señor MAURICIO PIÑEROS MARTÍNEZ, y al respecto se observa:

Que las pretensiones y el concepto de violación se encuentran de conformidad con el poder y los requisitos de ley /fls. 1-9/.

Que se encuentran designadas las partes /folio. 1/, en atención a lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, por lo que el proceso se tramitará en primera instancia.

De manera que por reunir los requisitos legales, se ADMITE la demanda presentada por el señor MAURICIO PIÑEROS MARTÍNEZ, en contra del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 de la Ley 1437 de 2011.

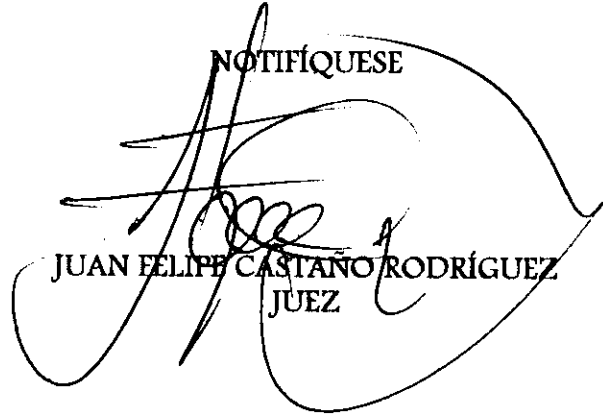
2. Notifíquese personalmente al (i) Representante Legal del Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca (ii) al Agente del Ministerio Público y (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C. P. A. C. A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

4. Infórmese al demandado, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º y párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., es su deber aportar con la contestación de la demanda o en el término concedido para ello, todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.

5. Se le informe a la comunidad de la existencia del presente proceso, a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en el numeral 5º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE



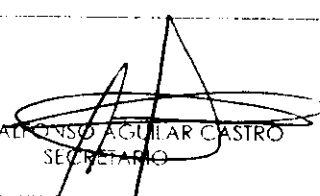
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **21 ENE. 2020**, a las
8:00 a.m.



JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO:	021
RADICACIÓN:	25307-33-40-002-2018-00345-00
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JORGE YESID BAHAMON VÉLEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA

En acápite que obra dentro de la contestación de la demanda /fl. 5 cdno 2/, el Municipio de Guataqui- Cundinamarca, presenta llamamiento en garantía frente a los señores Fernando Figuera Conteras, Edwin Albadan Guzmán Grimaldo y Oscar Leonardo Osuna Perdomo.

Al respecto es preciso señalar que además de los requisitos exigidos en el artículo 225 de Ley 1437 de 2011, el canon 65 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 227 del C.P.A.C.A. dispone expresamente lo siguiente:

“La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables”.

El precepto legal anteriormente citado, exige que la solicitud de llamamiento en garantía deba cumplir con los requisitos formales de un escrito de demanda, no obstante, observa el Despacho que éste no reúne la totalidad de los requisitos, comoquiera que no se indicó el domicilio de los llamados en garantía, o la manifestación bajo juramento que se desconoce dicha situación, a excepción del llamado Edwin Albadan Guzmán Grimaldo; así mismo, no se afirmó en parte alguna la existencia de un derecho de índole legal o contractual que permita reclamar presuntamente, la eventual reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir el demandado.

En cuanto a los fundamentos de derecho, se limita a transcribir parcialmente el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, sin realizarse una mínima exposición de su aplicación o procedencia, pues constituyen los razonamientos o motivaciones jurídicas que el Despacho ha de constatar para adoptar una decisión.

En virtud de lo anterior se inadmitirá la solicitud de llamamiento en garantía para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se procedan a subsanar las falencias ya descritas.

Por lo expuesto, se

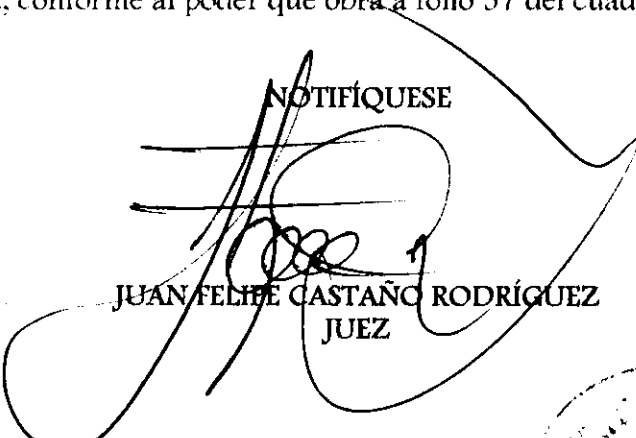
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el MUNICIPIO DE GUATAQUI- CUNDINAMARCA, frente a los señores FERNANDO FIGUERA CONTERAS, EDWIN ALBADAN GUZMÁN GRIMALDO Y OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO.

SEGUNDO: CONCEDER al MUNICIPIO DE GUATAQUI, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a subsanar las falencias señaladas en las consideraciones, so pena de rechazar el llamamiento solicitado.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Álvaro Calvo Niño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.028 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 126.879 del C.S. de la J. para que actúe en representación del Municipio de Guataqui Cundinamarca, conforme al poder que obra a folio 57 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

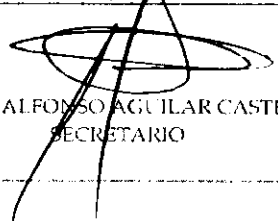
AVR



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en:

Estado de Fecha: 21 ENE. 2020 a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO